# ¿Qué es el IAE?

*Te ofrecemos una explicación resumida del impuesto*

El IAE es un impuesto que grava **el desarrollo, en territorio español, de actividades económicas.** Dichas actividades económicas pueden ser **o empresariales, o profesionales o artísticas** y, las mismas se pueden ejercer en local determinado o sin local.

El IAE se estructura en unas **tarifas que clasifican las actividades económicas**, y en una **Instrucción** que contiene las normas para la aplicación de las mismas. Las tarifas se componen de divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes y, se dividen en 3 secciones. La Sección 1ª, clasifica las actividades empresariales; la Sección 2ª, clasifica las actividades profesionales y, la Sección 3ª, clasifica las actividades artísticas.

## Actividades empresariales

Son las actividades clasificadas y descritas en la sección 1ª, desarrolladas tanto por **personas físicas como por personas jurídicas** u **otras entidades**, en el seno de una **organización empresarial**.

Las actividades empresariales son las siguientes:

* La ganadería independiente.
* Las actividades mineras.
* Las actividades industriales.
* Las actividades comerciales.
* Las actividades de servicios.

**Concepto de ganadería independiente:**Tienen la consideración de actividades de ganadería independiente, las que tengan por objeto la explotación de un conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

1. Que paste o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
2. El estabulado fuera de las fincas rústicas, no considerándose como tal el ganado que sea alimentado fundamentalmente con productos obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales de su dueño, aun cuando las instalaciones pecuarias se encuentren situadas fuera de las tierras.
3. El trashumante o trasterminante, no considerándose como tal el ganado que se alimente fundamentalmente con pastos, silos, henos o piensos obtenidos en tierras explotadas por el dueño del ganado.
4. Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

A efectos de este impuesto,**no son actividades empresariales**y, por tanto, no están sujetas al impuesto:

* Las actividades agrícolas.
* Las ganaderas dependientes.
* Las forestales.
* Las pesqueras.

## Actividades profesionales

Son las actividades clasificadas y descritas en la sección 2ª, desarrolladas, **solo**, por **personas físicas** por **cuenta propia y a título individual y personal**, sin que concurran otras circunstancias que permitan apreciar la existencia de una organización empresarial.

## Actividades artísticas

Son las actividades clasificadas y descritas en sección 3ª, desarrolladas tanto por **personas físicas como por personas jurídicas u otras entidades.**

# ¿Tengo que presentar la declaración del IAE?

*Te informamos de si tienes obligación de presentar declaración por el IAE*

**Contribuyentes obligados a presentar la declaración del IAE**

* Las entidades que realicen una o varias actividades económicas en territorio español y, el importe neto de la cifra de negocios (INCN) sea **igual o superior a 1.000.000 €**. El modelo que se tiene que presentar es el**840** o el aprobado por la entidad local en el caso de cuotas municipales cuya gestión esté delegada en dicha entidad local.
* Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que operen en España mediante **establecimiento permanente** y, el importe neto de la cifra de negocios (INCN) sea **igual o superior a 1.000.000 €**. El modelo que se tiene que presentar es el**840** o el aprobado por la entidad local en el caso de cuotas municipales cuya gestión esté delegada en dicha entidad local.

Para el **cálculo del INCN** del sujeto pasivo se tendrá en cuenta el conjunto de actividades económicas ejercidas por él.

En el caso de entidades que forman parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas como determinantes de la existencia de control, el INCN se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo, con independencia de la obligación o no de consolidación contable.

En el caso de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al INCN imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

**Están exentos y no están obligados a presentar la declaración del IAE**

1. El **Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales**, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.
2. Las entidades que **inicien** el ejercicio de su actividad en territorio español, están exentas durante los **dos primeros períodos impositivos.**A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando ésta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad. Esto ocurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

En el caso de entidades que inicien el ejercicio de la actividad y disfruten de esta exención, pero, además, desarrollan otras actividades por las cuales tienen que presentar la declaración del IAE, quedarían obligadas a presentar dicha declaración.

1. **Las personas físicas**, sean o no residentes en territorio español.
2. Las entidades que realicen una o varias actividades en territorio español y, tengan un importe neto de la cifra de negocios (INCN) **inferior a 1.000.000 €.**
3. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que operen en España mediante **establecimiento permanente** y, tengan un importe neto de la cifra de negocios (INCN) **inferior a 1.000.000 €.**
4. Las **entidades gestoras de la Seguridad Social** y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
5. Los **organismos públicos** **de investigación**, los establecimientos de **enseñanza** en todos sus grados, costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública y, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo. Tiene carácter rogado, se solicita a instancia de parte y se concede cuando proceda.
6. Las **asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad** física, psíquica y sensorial, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que, realicen para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad. Tiene carácter rogado, se solicita a instancia de parte y se concede cuando proceda.
7. La **Cruz Roja** Española.
8. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención del IAE en virtud de **tratados o convenios internacionales**.

# ¿Qué actividades debo declarar en el IAE?

*Debes declarar todas las actividades que desarrolles en territorio español, aunque se realicen forma ocasional, excepto las actividades agrícolas, ganaderas dependientes, forestales y pesqueras.*

Están **obligados a presentar** las declaraciones de IAE los **contribuyentes** **que están sujetos al impuesto y no están exentos.**Es decir, tienen que presentar declaración de IAE los contribuyentes que no tienen derecho al beneficio de la aplicación de cualquiera de las exenciones contempladas en las normas propias del impuesto.

En el caso de que se realicen varias actividades y, unas tributan por IAE y otras no, se debe presentar la declaración por **todas** las actividades incluso por las exentas.

**No tienes que declarar** las siguientes:

1. La venta de los bienes integrados en el activo fijo de tu empresa que hayan figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de venderlos.
2. La venta de bienes de tu patrimonio particular y privado siempre que los hubiese utilizado con más de dos años de antelación a la fecha de venderlos.
3. La venta de productos que hayas recibido en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento.
5. La realización de una sola venta aislada al por menor.

**Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y, las pesqueras** **no presentan declaración por el IAE.**

Descripción de las actividades

**Actividades empresariales**

Son las actividades clasificadas y descritas en la sección 1ª, desarrolladas tanto por **personas físicas como por personas jurídicas** u **otras entidades**, en el seno de una **organización empresarial**.

Las actividades empresariales son las siguientes:

* La ganadería independiente.
* Las actividades mineras.
* Las actividades industriales.
* Las actividades comerciales.
* Las actividades de servicios.

**Concepto de ganadería independiente:**Tienen la consideración de actividades de ganadería independiente, las que tengan por objeto la explotación de un conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

1. Que paste o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
2. El estabulado fuera de las fincas rústicas, no considerándose como tal el ganado que sea alimentado fundamentalmente con productos obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales de su dueño, aun cuando las instalaciones pecuarias se encuentren situadas fuera de las tierras.
3. El trashumante o trasterminante, no considerándose como tal el ganado que se alimente fundamentalmente con pastos, silos, henos o piensos obtenidos en tierras explotadas por el dueño del ganado.
4. Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

A efectos de este impuesto,**no son actividades empresariales**y, por tanto, no están sujetas al impuesto:

* Las actividades agrícolas.
* Las ganaderas dependientes.
* Las forestales.
* Las pesqueras.

**Actividades profesionales**

Son las actividades clasificadas y descritas en la sección 2ª, desarrolladas, **solo**, por **personas físicas** por **cuenta propia y a título individual y personal**, sin que concurran otras circunstancias que permitan apreciar la existencia de una organización empresarial.

**Actividades artísticas**

Son las actividades clasificadas y descritas en sección 3ª, desarrolladas tanto por **personas físicas como por personas jurídicas u otras entidades.**

**Tarifas**

Cualquier actividad que realices se tiene que clasificar en unos grupos o epígrafes que se detallan en las Tarifas del Impuesto.

# ¿Cuándo tengo que presentar la declaración del IAE?

*Cuando inicies una nueva actividad (declaración de alta), varíes tus datos, elementos tributarios o añadas locales (declaración de variación), o ceses en cualquiera de las actividades que realices (declaración de baja). También cuando tengas derecho a exención o dejes de tenerlo.*

Se distinguen varios casos:

1. Declaraciones de **alta** en la actividad:
	1. Por **inicio de actividad** se presenta en el transcurso de 1 mes a contar desde la fecha de inicio de la actividad.
	2. Por **pérdida de la exención se**presenta durante el mes de diciembre anterior al año en que resulta obligado al pago
2. Declaraciones de **variación**: Se presentan en el plazo de 1 mes a contar desde que se produjo la variación. Ésta puede ser de orden físico, económico o jurídico.
3. Declaraciones de **baja:**
	1. Por **cese** en la actividad: Se presenta en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha en que se produjo el cese.
	2. Por acceder a la **aplicación de una exención**: Se presenta durante el mes de diciembre inmediato anterior al año en que el sujeto pasivo queda exonerado de IAE.

# ¿Qué modelos de declaración tengo que presentar?

*Te informamos de los modelos que se deben presentar en cada caso.*

Los sujetos pasivos **no exentos** tienen la obligación de comunicar a la AEAT las altas, bajas y variaciones que se produzcan en el ejercicio de la actividad. Dichas situaciones se declaran mediante la presentación del **modelo 840 o del modelo aprobado por** **las entidades legalmente reconocidas**, las cuales pueden aprobar sus propios modelos en caso de que la gestión del impuesto esté delegada en ellas.

En dichos modelos se indicarán los datos identificativos del sujeto pasivo, el domicilio de la actividad, su domicilio fiscal, la denominación de la actividad clasificada en su grupo o epígrafe, la cuota, la aplicación de las notas, etc.

**Modelo 840.**  **Comunicación de alta, variación o baja**

**Están obligados a presentar el modelo 840 de declaración de alta:**

* + Los sujetos pasivos no exentos del IAE
	+ Las Uniones Temporales de Empresas (UTEs) no exentas del IAE
	+ Las Uniones Temporales de Empresa (UTE) o Agrupaciones de Interés Económico (AIE) clasificadas en el Grupo 508 de las Tarifas, aunque tributen por cuota cero.
	+ Los sujetos pasivos exentos cuando dejen de cumplir las condiciones para la aplicación de la exención.

**No están obligados a presentar declaraciones de alta:**

* + Los sujetos pasivos exentos del impuesto por la totalidad de las actividades económicas que ejerzan.
	+ Los sujetos pasivos con cuota cero.

La declaración de alta se ha de formular separadamente para cada actividad y debe comprender, entre otros datos, todos los necesarios para la calificación de la actividad, como la determinación del grupo o epígrafe y la cuantificación de la cuota. Cuando se tribute por cuota municipal y se disponga de locales en los que no se ejerce directamente la actividad, se ha de presentar además una declaración por cada uno de dichos locales.

**Modelo 848**.  **Comunicación del importe neto de la cifra de negocios**

**Están obligados a presentar el modelo 848:**

Los sujetos pasivos obligados al pago del IAE por tratarse de personas jurídicas y demás entidades con un importe neto de la cifra de negocios de al menos 1.000.000 €.

**No están obligados a presentar el modelo 848:**

* + Cuando se tenga un INCN inferior a 1.000.000 €
	+ Cuando siendo el INCN superior a 1.000.000 € se haya presentado declaración del IS.
	+ Cuando se opere en España mediante establecimiento permanente y se haya presentado el IRNR.
	+ Cuando sea una entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español.

La presentación del modelo 848 se ha de efectuar en el plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 14 de febrero, ambos incluidos, del ejercicio en que deba surtir efecto.

**Modelo 036.  Declaración censal**

**Están obligados a presentar el modelo 036:**

* + Los sujetos pasivos exentos del IAE**.**

Dichos sujetos tienen la obligación de comunicar a la AEAT las altas, bajas y variaciones que se produzcan. Dichas situaciones se declaran mediante la presentación del **modelo 036.** (No presentan el modelo 840).

* + Las UTEs que estén exentas del IAE.

La declaración de alta ha de formularse separadamente para cada actividad.

Cuando se tribute por cuota municipal y **se disponga de locales en los que no realice directamente la actividad**además deberá presentar una declaración por cada local.

# Lugar y forma de presentación del modelo 840

*Te informamos del lugar de presentación y la forma de hacerlo.*

**Lugar de presentación**

El lugar de presentación de la declaración del modelo 840 se determina en función del tipo de cuota:

* Cuando se tributa por **cuota municipal**, se pueden dar 2 casos:
	+ **Gestión municipal no delegada**: Se presenta en la AEAT en cuya demarcación se ejerce la actividad.
	+ **Gestión municipal delegada**: Las Entidades legalmente reconocidas pueden solicitar la delegación de la gestión del impuesto, en cuyo caso, se presenta en el lugar que se indica en la tabla de gestión censal delegada: *Acceda a la tabla de gestión censal delegada para ver los municipios*.

Las entidades que pueden solicitar la delegación de competencias son: los ayuntamientos que sean capital de provincia o tengan una población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes, las diputaciones provinciales, consejos o cabildos insulares, comunidades autónomas y otras entidades reconocidas por las leyes respecto de los ayuntamientos que les hayan delegado o encomendado la gestión tributaria del Impuesto.

* Cuando se tributa por **cuota provincial**, se presenta en la AEAT en cuya demarcación se ejerce la actividad. En aquellas provincias en que existen Delegaciones de la AEAT de ámbito no provincial, las declaraciones pueden presentarse también en ellas.
* Cuando se tributa por **cuota nacional**, se presenta en la AEAT del domicilio fiscal del sujeto pasivo.
* Cuando sean declaraciones que supongan variación de clase de cuota, municipal, provincial o nacional, se presentan en la oficina que corresponde según el tipo de cuota y además en la que se presentó la declaración inicial.

Para todos los casos, cuando se disponga de locales en los que no se ejerce directamente la actividad se tiene que presentar declaración en la AEAT del municipio donde esté ubicado.

**Forma de presentación**

El **modelo 840** se puede presentar por vía telemática.

# Lugar y forma de presentación del modelo 848

*Te informamos cuándo tienes que comunicar el importe neto de tu cifra de negocios y cómo debes presentar el modelo 848.*

**Quién debe presentar el modelo 848**

El modelo 848 solo deben presentarlo las entidades sujetas y no exentas del IAE para consignar el importe neto de su cifra de negocios. En el caso de haber hecho constar su importe en la declaración del IS, la del IRNR o en el modelo 184 no tienen obligación de presentarlo.

**Plazo de presentación**

La comunicación del importe neto de la cifra de negocios se presentará en el plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 14 de febrero, ambos incluidos, del ejercicio en que deba surtir efecto dicha comunicación.

**Lugar de presentación**

El modelo 848 se presenta en la Delegación o Administración de la AEAT, o bien por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

# ¿Cómo y cuándo se paga el IAE?

*Para la declaración de alta deberás comunicar una serie de datos para posteriormente obtener los recibos de pago correspondientes.*

El IAE es un **impuesto periódico** y el periodo impositivo coincide con el**año natural** salvo **tres excepciones**:

1. Espectáculos
2. Declaraciones de alta cuando no coincide con el 1 de enero
3. Cese de la actividad cuando se cesa en la actividad antes de finalizar el año

Las**cuotas son irreducibles** salvo en esos casos.

Los **plazos de ingreso dependen del tipo de cuota**, según sea cuota municipal, provincial o nacional.

Se distinguen dos momentos:

1. La presentación de alta
2. Los siguientes ejercicios económicos.

Cuando se trata de **declaraciones de alta**, la cuota se recaudará mediante liquidación notificada individualmente al sujeto pasivo.

Cuando se trate de **cuotas municipales**, los obligados tributarios presentan las declaraciones de alta y los ayuntamientos practican las liquidaciones que procedan y que notifican a los sujetos pasivos.

Cuando se trate de **cuota provincial o nacional**, los sujetos pasivos presentan las declaraciones de alta y la Agencia Estatal de Administración Tributaria practica la correspondiente liquidación que notificara a los sujetos pasivos.

En los ejercicios siguientes las cuotas se pagan mediante recibo.

# ¿Tengo derecho a la devolución de la cuota o parte de ella pagada en el ejercicio si dejo de ejercer la actividad y cómo solicito la devolución?

*Te explicamos cómo solicitar la devolución de la cuota de IAE cuando finalizas la actividad antes del último trimestre del año*

**Si cesas en el ejercicio de tu actividad antes de finalizar el año**, tienes derecho a solicitar la **devolución de las cuotas** del Impuesto sobre Actividades Económicas por los trimestres naturales en los que no hayas ejercido la actividad, excluido aquél en el que se produzca el cese.

La**solicitud de la devolución** de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se ha ejercido la actividad  puede realizarse de las siguientes formas:

* De f**orma telemática** a través del enlace que se muestra a la derecha de la página
* Presentando un **escrito** en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Correos o los demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Lo anterior es válido solo en el caso de **cuotas provinciales y nacionales** cuyo cobro se realiza por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de **cuotas municipales**, la solicitud de la devolución debe dirigirse a la entidad local competente para la recaudación de este impuesto.